



**Nombre de alumno: Ámbar Ivette
López Suaznívar**

**Nombre del profesor: Reynaldo
Francisco Manuel Gallegos.**

**Nombre del trabajo: CONCEPTO Y
CLASIFICACION DE LOS INGRESOS
PUBLICOS. LOS TRIBUTOS.**

PASIÓN POR EDUCAR

Materia: Bases Fiscales

Fecha: 17 de Septiembre del 2024.

Comitán de Domínguez Chiapas a 17 de Septiembre de 2024.

CONCEPTO Y CLASIFICACION DE LOS INGRESOS PUBLICOS. LOS TRIBUTOS.

1.1 CONCEPTO DE INGRESO PÚBLICO.

El ingreso público, es toda cantidad de dinero percibida por el Estado y demás entes públicos, cuyo objetivo esencial es financiar los gastos públicos.



INGRESOS TRIBUTARIOS.

Son los originados en la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes (impuestos sobre la renta, sobre el patrimonio, sobre la producción, venta, compra o utilización de bienes y servicios que se cargan a los costos de producción, y/o comercialización).



INGRESOS NO TRIBUTARIOS.

Provenientes de fuentes no impositivas. Entre estas se pueden nombrar: tasas, regalías, derechos, alquileres, primas, multas, entre otros.



1.2 CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS PÚBLICOS Y SUS DIFERENTES FUNCIONES.

Según el criterio financiero:

- De acuerdo a su Periodicidad.
- De acuerdo a la Economía.



1.2 CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS PÚBLICOS Y SUS DIFERENTES FUNCIONES.

Según el criterio financiero:

- De acuerdo a su Periodicidad.
- De acuerdo a la Economía.

DE ACUERDO A SU PERIODICIDAD .

Los ordinarios son aquellos que el Estado recibe en forma periódica, puede repetir su recaudación periodo tras periodo, y su generación no agota la fuente de donde provienen ni compromete el patrimonio actual o futuro del Estado y sus entes.

Ejemplos: el Impuesto sobre la renta y el Impuesto al valor agregado.



DE ACUERDO A SU PERIODICIDAD .

Los extraordinarios presentan característica distintiva que la fuente que los genera no permite su repetición continua y periódica, y afecta o compromete la disminución del patrimonio del Estado en el presente o en el futuro.



1. ATENDIENDO A LA PERMANENCIA Y DURABILIDAD DE LA FUENTE.

A. **Ordinarios:** Aquél que proviene de una fuente duradera
Originarios. Los provenientes de la explotación y enajenación de los bienes del dominio público.
Derivados. Aquéllos que provienen de la coacción ejercida por el Estado sobre los administrados o gobernados.
 Ejemplo: los impuestos.
 B. **Extraordinarios.** Su discontinuidad viene a ser su nota característica, ya que su obtención en cada caso entraña una decisión particular del Estado.

2. SU INCLUSIÓN O NO EN EL PRESUPUESTO

- **Presupuestarios.** Aquéllos cuya fuente se encuentra prevista en el presupuesto.
- **Extrapresupuestarios.** Aquéllos que debiendo estar previstos en el presupuesto, no lo están.



CONCEPTO Y CLASIFICACION DE LOS INGRESOS PUBLICOS. LOS TRIBUTOS.

1.3 INGRESOS PÚBLICOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA: CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN.

Artículo 1o.- Las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas.

Artículo 3o.- Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

Artículo 6o.- Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran. Dichas contribuciones se determinarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación, pero les serán aplicables las normas sobre procedimiento que se expidan con posterioridad.



1.7 CONCEPTO DE IMPUESTO

Los impuestos son una parte sustancial (o más bien la más importante) de los ingresos públicos. Los impuestos forman parte de las contribuciones y éstas a su vez forman parte de los ingresos públicos.



1.8 ELEMENTOS DE LOS IMPUESTOS.

A. Sujeto. Este puede ser de dos tipos: sujeto activo y sujeto pasivo. **El sujeto pasivo,** es toda persona física o moral que tiene la obligación de pagar impuestos.
B. Objeto. Es la actividad o cosa que la Ley señala como el motivo del gravamen, de tal manera que se considera como el hecho generador del impuesto.
C. Fuente. Se refiere al monto de los bienes o de la riqueza de una persona física o moral de donde provienen las cantidades necesarias para el pago de los impuestos



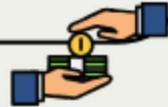
1.8 ELEMENTOS DE LOS IMPUESTOS.

D. Base. Es el monto gravable sobre el cual se determina la cuantía del impuesto
E. Unidad. Es la parte alícuota, específica o monetaria que se considera de acuerdo a la ley para fijar el monto del impuesto.
F. Cuota. Es la cantidad en dinero que se percibe por unidad tributaria, de tal forma que se fija en cantidades absolutas.

CONCEPTO Y CLASIFICACION DE LOS INGRESOS PUBLICOS. LOS TRIBUTOS.

1.9 CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS.

Existen fundamentalmente dos clasificaciones de los impuestos. La primera de ellas los clasifica en directos e indirectos.



DIRECTOS



Los impuestos directos son aquellos que gravan al ingreso, la riqueza, el capital o el patrimonio y que afectan en forma directa al sujeto del impuesto

INDIRECTOS

Los impuestos indirectos son aquellos que recaen sobre los gastos de producción y consumo, por lo tanto su principal característica es que son trasladables hasta el consumidor final.
Multifásicos: Gravan todas las etapas del proceso de compra-venta.
Monofásicos. Gravan solamente una etapa del proceso.



1.6. LOS IMPUESTOS.

Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 Artículo 1. Las personas físicas y las morales están obligados al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:
 I. Las residentes en México, respecto de todos sus Ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.
 II. Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país



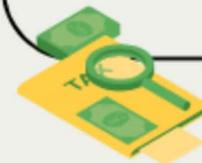
ARTÍCULO 2.

Para los efectos de esta Ley, se considera establecimiento permanente cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen, parcial o totalmente, actividades empresariales o se presten servicios personales independientes.



ARTÍCULO 9.

Las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 30%.



ARTÍCULO 10.



Las personas morales que distribuyan dividendos o utilidades deberán calcular y enterar el impuesto que corresponda a los mismos, aplicando la tasa establecida en el artículo 9 de la presente Ley.

ARTÍCULO 14.

Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, conforme a las bases que a continuación se señalan: **A.** Se calculará el coeficiente de utilidad correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se hubiera o debió haberse presentado declaración.



ARTÍCULO 14.

B. La utilidad fiscal para el pago provisional se determinará multiplicando el coeficiente de utilidad que corresponda conforme a la fracción anterior, por los ingresos nominales correspondientes al periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último.

